

**EJECUCIÓN 1, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 37/2009-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primero de julio de dos mil nueve, respecto del seguimiento de la clasificación de información 37/2009-A.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante comunicación electrónica, presentada el cinco de enero de dos mil nueve, se pidió:

*(...) “presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido por concepto de servicios integrales para apoyo a personas físicas y morales ajenas al poder judicial de la federación, de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Lo anterior ya sea la partida número 3831-1 o las que resulten de los años que solicito”.*

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció en la clasificación de información 37/2009-A el once de febrero último, en el siguiente sentido:

(...)

*“En tal tesitura, del informe que rindió esa dirección general se aprecia que puso a disposición del solicitante el monto total ejercido en la partida presupuestaria 3831-1 “Servicios integrales para apoyo a personas físicas y morales ajenas al Poder Judicial de la Federación”, correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil cuatro a dos mil ocho, de los que se advierte:*

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA 383101</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
	<i>EJERCIDO</i>				
<b>TOTAL</b>	<b>1,351,654.64</b>	<b>6,706,185.03</b>	<b>10,385,724.81</b>	<b>11,455,348.42</b>	<b>18,921,338.40</b>

*De lo anterior, se observa un total de \$48,820,251.30 (cuarenta y ocho millones ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 30/100 M.N.), como presupuesto ejercido de los años dos mil cuatro a dos mil ocho; no obstante, el importe en pesos del presupuesto anual de esos ejercicios suma la cantidad de \$51,039,389.36 (cincuenta y un millones treinta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.), como se aprecia del mismo documento anexo:*

<i>Presupuesto anual de los ejercicios</i>	<i>Importe en pesos</i>
<i>2004</i>	<i>1,351,654.64</i>
<i>2005</i>	<i>6,706,185.03</i>
<i>2006</i>	<i>12,469,751.37</i>
<i>2007</i>	<i>11,590,459.92</i>
<i>2008</i>	<i>18,921,338.40</i>

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 37/2009-A

*Lo anterior pone de manifiesto, que en dichas cantidades existe discrepancia; por tanto, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debe aclarar esa circunstancia.*

*Además, debe considerarse, que no es factible sostener que para garantizar el derecho de acceso del solicitante baste con otorgar, de manera genérica, el monto anual ejercido en la partida presupuestaria 3831-1 "Servicios integrales para apoyo a personas físicas y morales ajenas al Poder Judicial de la Federación", correspondiente a los ejercicios dos mil cuatro a dos mil ocho, pues el peticionario solicitó, además, la distribución del gasto ejercido por ese concepto; de ahí la necesidad de contar con un documento que contenga la totalidad de los datos solicitados.*

*Así, la unidad administrativa en cita, no obstante que indicó sólo disponer de los datos del monto total asignado en la partida 3831-1 "Servicios integrales para apoyo a personas físicas y morales ajenas al Poder Judicial de la Federación", correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil cuatro a dos mil ocho, tiene como responsabilidad el registro tanto de los montos asignados, como de los montos erogados, así como de la documentación presupuestal-contable que les justifique, información sobre la que no hace pronunciamiento, de tal manera que, en principio, está en posibilidad de tener bajo resguardo información relativa a la distribución del gasto ejercido en la partida relativa a los servicios integrales para apoyo a personas físicas y morales ajenas al Poder Judicial de la Federación.*

*Luego, aun cuando el derecho de acceso a la información no vincula a los órganos del Estado a generar o procesar información distinta a la que tienen bajo su resguardo (conforme lo dispone el artículo 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental), lo cierto es que en el supuesto de que la información requerida por un gobernado se encuentre integrada en un mismo soporte con otra información, es necesario adoptar las medidas que permitan el ejercicio de esa prerrogativa fundamental, lo que se dispone en el artículo 158 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, que en adelante se transcribe:*

*"Artículo 158. Ante la inexistencia de soportes documentales en los que se contenga la información solicitada, porque ésta se encuentre dispersa en diversos documentos o concentrada en alguno de ellos, y dichos soportes se estimen relevantes para documentar las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Suprema Corte, el Comité, tomando en cuenta las labores que resulten necesarias, así como el cúmulo de documentos y expedientes a revisar o versiones públicas a generar, otorgará el acceso a la información requerida, solicitando al o a los órganos que la tengan bajo resguardo, determinen, considerando sus cargas de trabajo, el plazo en el cual tendrán a disposición los soportes documentales respectivos.*

*Al fijarse dicho plazo, el titular del órgano respectivo deberá ponderar los principios de máxima publicidad, transparencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones."*

*En ese tenor, atendiendo a las atribuciones que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tiene conferidas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 46*

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 37/2009-A

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del Reglamento aplicable en la materia, este órgano colegiado determina requerir a la misma, por conducto de la Unidad de Enlace, para que emita un nuevo informe sobre la disponibilidad y clasificación de la totalidad de la información que se indica.

Considerando los periodos respecto de los cuales se solicita la información y las cargas de trabajo que tiene el área con motivo de sus funciones cotidianas y las solicitudes de información que debe atender, el informe deberá rendirse en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique esta resolución, para lo cual debe tenerse en cuenta que el peticionario prefiere la información en correo electrónico.

En consecuencia, se modifica el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad conforme los argumentos antes esgrimidos.

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se modifica el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en términos de lo expuesto en la última consideración de esta determinación.

**III.** En respuesta a lo ordenado en la resolución en cita, mediante oficio DGPC-05-2009-2115, el siete de mayo del año que transcurre, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad señaló:

(...)

“Al respecto se informa lo siguiente:

- I.** La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante diverso No. DGPC-01-2009-0189 de fecha 16 de enero del presente año, informó sobre el presupuesto anual y el presupuesto ejercido de la partida presupuestaria 3831-1 SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AJENAS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en los ejercicios fiscales de 2004 a 2008. **Anexo 1**
- II.** Del análisis considerativo de la Clasificación de Información, el Comité refiere una discrepancia y solicita su aclaración respecto de las cifras presentadas en la partida presupuestaria, en cuyo importe global comparando el presupuesto anual y el presupuesto ejercido en el periodo de 2004 a 2008, no son coincidentes (Foja 4).

Al respecto, se informa que el importe señalado del presupuesto anual puede no ser igual al presupuesto ejercido, como es el caso de los ejercicios fiscales de 2006 y 2007, toda vez que se generaron

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 37/2009-A

*economías en esos años. Para los años 2004, 2005 y 2008, los importes tanto del presupuesto anual como del presupuesto ejercido son coincidentes.*

- III. Por lo que se refiere a la distribución del gasto ejercido, bajo el principio de máxima publicidad, se presenta un cuadro con la distribución del gasto ejercido por área de gasto en la partida presupuestaria 3831-1, en los ejercicios fiscales de 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. **Anexo 2***
- IV. La información se anexa al presente en impreso y se envía en formato electrónico a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).”*

(...)

**IV.** Por oficio DGD/UE/0889/2009, el trece de mayo del año en curso, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en que se actúa a la Secretaría de Actas y Seguimiento del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para el trámite correspondiente.

**V.** Mediante oficio SEAJ/RBV/1142/2009, la Presidenta de este órgano colegiado remitió el expediente al titular de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

### CONSIDERACIONES:

**I.** Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

**II.** Como quedó expuesto en los antecedentes de esta resolución, en la clasificación de información 37/2009-A, este Comité de Acceso a la Información determinó requerir de nueva cuenta a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que precisara la información que puso a disposición y se pronunciara sobre la totalidad de lo requerido.

En ese tenor, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que se ha dado cumplimiento a dicha determinación por lo siguiente:

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 37/2009-A

Primeramente, en cuanto a las discrepancias detectadas en las cifras presentadas sobre el presupuesto anual y ejercido de la partida presupuestaria “3831-1 Servicios Integrales para apoyo Personas Físicas y Morales ajenas al Poder Judicial de la Federación” del período dos mil cuatro a dos mil ocho, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó que el importe señalado del presupuesto anual puede no ser igual al ejercido, como es el caso de los ejercicios fiscales dos mil seis y dos mil siete, en que se generaron economías; asimismo, que por lo que hace a los presupuestos anuales dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil ocho, son coincidentes con el ejercido en esos ejercicios.

Por otro lado, remitió un cuadro impreso y en formato electrónico con la distribución del gasto ejercido por área de gasto en la partida presupuestaria referida, del periodo dos mil cuatro a dos mil ocho:

(...)

*“PRESUPUESTO ANUAL Y EJERCIDO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA  
3831-1 SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AJENAS  
AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
DURANTE LOS EJERCICIOS 2004 A 2008*

### DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EJERCIDO POR:

ÁREA DE GASTO	2004	2005	2006	2007	2008
	EJERCIDO				
SALA PENAL Y CIVIL			\$5,186.07		
SALA LABORAL Y ADMINISTRATIVA				\$18,332.44	\$9,361.04
SRIA DE LA SEGUNDA SALA				\$1,638.46	\$34,130.99”
(...)					
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,351,654.64</b>	<b>\$6,706,185.03</b>	<b>\$10,385,724.81</b>	<b>\$11,455,348.42</b>	<b>\$18,921,338.40</b>

De lo expuesto es dable concluir, que dicha información satisface el requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, pues, por un lado, expuso las razones por las que el presupuesto anual de la partida presupuestaria “3831-1” no coincide en dos años del periodo en cita y, por otro lado, remitió un cuadro en formato impreso y electrónico, en el que se desglosa la distribución del gasto ejercido por ese concepto durante los años requeridos, de ahí que se tiene por cumplido el requerimiento.

En consecuencia, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales estima conducente tener por cumplida la clasificación de información que nos ocupa y, por tanto, la Unidad de Enlace deberá poner a disposición del solicitante la información que ya le fue enviada vía correo electrónico; hecho ello, la referida unidad deberá archivar el expediente como asunto concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el

artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la clasificación de información 37/2009-A, conforme lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos señalados en la segunda consideración de esta determinación.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Enlace archivar el presente asunto como concluido, de conformidad con lo establecido en la parte final de la última consideración de esta ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de primero de julio de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría quien fue ponente. Firman: la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS,  
LICENCIADA GEORGINA LASO  
DE LA VEGA ROMERO, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE  
LA CONTRALORÍA, LICENCIADO  
LUIS GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 1 de la clasificación información 37/2009-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de primero de julio de dos mil nueve. Conste.-